LEY N.° 1685

Venta de la Estación Parque del Ferrocarril Oeste

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a vender el edificio y adyacencias que ocupó la antigua *Estación Parque* del Ferrocarril del Oeste por la suma de 227.333 pesos moneda corriente al Gobierno de la Nación.

ART. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.
Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.
Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1883.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.
VICENTE VILLAMAYOR.

Véanse leyes nos 17 y 1.623.